

al Comun, Secretarios, Abogados, Procuradores,
rey, Porteros, y demas Dependientes del Ayuntamiento, los q. compongan Xumero de
Abogados, Escribanos, Procuradores, Alcaldes,
coj, y Ciuifanos de la Ciudad. De forma
que este Padron de Clases distintas, y separadas
cada Repetivam^{te}, segun el orden indicado,
pueda servir de clave, y conocimiento,
para los diferentes destinos, en q. puedan
ser todos Empleados, en las presenty futu-
ras circunstancias, con utilidad, en defen-
sa de la Patria. Este tan interesante objeto
pide se destine para su execucion, los
Sujetos mas Idoneos en los conocimientos
practicos de la Poblacion de esta Ciudad, y
Territorio, y Territorio, q. le pertenecen,
a fin de q. todos sean comprehendidos,
sin distincion de Parrochia (no siendo Eclesias-
tica) y pueda este Govierno desamparar
las Reales Intenciones.

Dios que a V. S. m. d. Cartagena
2 de Septiembre de 1794.

El Conde de la Conquista

M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena.

